



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 33 - 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 1634, se ha proferido Resolución 001200 del 29 de julio de 2017 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la cesión del diez por ciento (10 %) de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. 1634, que le corresponden al señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126, a favor del señor **JAIME BENITO RUSINQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.196.161, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR en el Registro Minero Nacional el valor del área del Título Minero No. 1634 con el fin de que figure la correspondiente a la Minuta del Contrato, es decir, 114,4175 hectáreas, según lo señalado mediante Concepto Técnico del 28 de junio de 2017, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL PUENTE EN LA QUEBRADA EL FRAILE

PLANCHA IGAC DEL P.A.

323

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	823210,0000	841970,0000
1	822873,7000	842350,5300
2	823549,9900	842599,9900
3	824675,9900	842599,9900
4	824675,9900	842099,9900



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Eloy Sánchez



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUNTO	NORTE	ESTE
5	825141,9900	842099,9900
6	825141,9900	842699,9900
7	824291,9900	842699,9900
8	824291,9900	842839,3800
9	822253,2900	842839,3800
10	821949,9900	843085,0000
11	822178,4900	841974,1300
12	822551,4800	841974,1300
13	822315,7900	842498,6100
14	821995,3700	843005,8900

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación realizar la modificación del valor del área del Contrato de Concesión No. 1634 en el Registro Minero Nacional, conforme al valor del área y alinderación señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción de la modificación en el Registro Minero Nacional ordenada en los artículos segundo y tercero, de conformidad con los artículos 331 y 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsa Sánchez C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126 y, al señor **JAIME BENITO RUSINQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.196.161, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución no procede ningún recurso, por tratarse de una actuación de trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 29 AGO 2017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 04 SEP 2017 a las 5:00 p.m.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.